



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

FERNANDO CASTILLO CADENA

Magistrado Ponente

Radicación n° 71478

Bogotá, D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el Decreto n.º 333 de 6 de abril de 2021, esta Corporación es competente para conocer de la acción de tutela instaurada por **MARIO ALBERTO RESTREPO ZAPATA** contra el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA**, la **SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL** de esa misma ciudad, la **SALA DE CASACIÓN CIVIL**, la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y a los titulares de las dos últimas.

En consecuencia, se dispone:

- 1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada.
- 2.- Vincular a la presente acción a la **PESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, a la empresa **CROYDON DE PEREIRA** y a las demás partes e intervinientes dentro del proceso objeto de debate.
- 3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.
- 4.- Correr traslado de las presentes diligencias a la parte accionada y vinculados para que en el término de un (1) día, si lo

consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.

5.- Requerir a la parte accionante y a las autoridades judiciales mencionadas para que aporten, en medio magnético o PDF, copia de las decisiones denunciadas y de los trámites en cuestión.

6.- Negar la medida provisional presentada, toda vez que no se cumple con los postulados del artículo 7 del Decreto 2591 de 1991.

7.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos de la parte accionante, de las autoridades accionadas y vinculados. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,


FERNANDO CASTILLO CADENA
Magistrado